Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada a favor del PL WILFER ARBEY ORTIZ con CC 91.321.334 privado de la libertad en el CPAMS Girón.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. WILFER ARBEY ORTIZ descuenta pena acumulada de 480 meses de prisión y accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 20 años y prohibición al permiso para portar armas por 15 años, impuesta el 1 de junio de 2017 por este Despacho, en relación con las siguientes sentencias:

1.1 La proferida el 3 de febrero de 2011 por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga, que fuera confirmada el 25 de marzo de 2012 por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga, por el delito de tentativa de homicidio agravado, en concurso con fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones y concierto para delinquir agravado y,

1.2 La emitida el 23 de junio de 2015 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Medellín, como autor responsable del delito de concierto para delinquir agravado, por hechos ocurridos por última vez el 14 de diciembre de 2005.

1. A fin de redimir pena a este PL se allegan los siguientes cómputos:

CERTIF.	PERIODO		HORAS CERTIFIC.	ACTIVIDAD	REDENCIÓN	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18514703	01/01/2022	23/02/2022	368	TRABAJO	368	23
18514703	24/02/2022	31/03/2022	150	ESTUDIO	150	12.5
18605675	01/04/2022	30/06/2022	360	ESTUDIO	360	30
18653016	01/07/2022	30/09/2022	372	ESTUDIO	372	31
TOTAL REDENCIÓN						96.5

NI: 18212 Rad. 159-2008-02011
C/: Wilfer Arbey Ortiz
D/: Homicidio agravado y otros
A/: Redención
Ley 906 de 2004

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	04/09/2021-03/10/2022	EJEMPLAR

2. Las horas certificadas le representan al PL 96.5 días (3 meses 6.5 días) de redención de pena por las actividades realizadas al interior del penal; atendiendo que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, conforme los artículos 82, 97 y 101 de la Ley 65 de 1993.

3. El sentenciado se encuentra PL desde el 21 de julio de 2008, es decir, que a la fecha ha descontado 172 meses 26 días, que sumado a las redenciones de penas concedidas así: (i) 7 meses el 16 de enero de 2015; (ii) 1 mes 9 días el 19 de agosto de 2016; (iii) 7 meses 3 días el 14 de noviembre de 2017; (iv) 4 meses 3 días el 24 de julio de 2018; (v) 7 meses 4 días el 4 de febrero de 2020; (vi) 3 meses 4 días el 21 de septiembre de 2020; (vii) 5 meses 2 días el 29 de noviembre de 2021, (viii) 2 meses 14.5 días el 16 de junio de 2022 y, (ix) 3 mes 6.5 días en este auto; arrojan 213 meses 12 días de prisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a WILFER ARBEY ORTIZ 96.5 días (3 meses 6.5 días) de redención de pena por la actividad realizadas en el penal.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha WILFER ARBEY ORTIZ ha cumplido una penalidad efectiva de 213 meses 12 días de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez

NI: 18212 Rad. 159-2008-02011
C/: Wilfer Arbey Ortiz
D/: Homicidio agravado y otros
A/: Redención
Ley 906 de 2004